## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué - Tolima., Septiembre Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso:

Ejecutivo

Radicación:

73001400301220180020600

Demandante: COOMUNIDAD COOPERATIVA DE CREDITO Y

SERVICIO COMUNIDAD

Demandado: RAFAEL MEDINA IMITOLA

Haciendo uso del control oficioso de legalidad, contemplado en el artículo 132 del CGP., revisado el informativo se avizora que, en el proveído del 24 de julio de 2020, mediante el cual se aprobó la Liquidación del Crédito y Liquidación de Costas, toda vez que el proceso cuenta con auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

No obstante, a lo anterior, dicho proveído aprobó la Liquidación de Costas por el Valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$389.000,00) M/Cte. Que toda vez no se tuvo en cuenta el valor de la Publicación del Emplazamiento, la Endosataria en Procuración para el cobro judicial de la entidad demandante., presenta en la secretaria - vía correo electrónico, "solicitud de control legalidad y recurso de reposición del auto del 24 de julio de 2020".

En tales circunstancias, es evidente que nos encontramos en una actuación irregular en el proceso y como los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, amerita el pronunciamiento inmediato por parte del Juzgado. Por tanto, sin que sea necesario nuevas consideraciones se declarará sin valor ni efecto jurídico, lo dispuesto en el numeral 2 del proveído del 24 de julio de 2020, mediante el cual se aprobó la Liquidación de Costas, atendiendo aquel principio que de vieja data tiene sentado la Doctrina Jurisprudencial que el Juez está obligado a decretar las medidas autorizadas por la ley para sanear los vicios de procedimientos que puedan existir en el proceso, a fin de seguir el trámite del proceso por la vía procesal que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Ejercer control oficioso de legalidad, contemplado en el artículo 132 del C.G.P., dejando sin valor ni efecto jurídico el numeral 2 del proveído del 24 de julio de 2020 donde se aprueba la Liquidación de Costas, y los que se deriven de este, por las razones consignadas en el cuerpo del presente proveído.

SEGUNDO: <u>Aprobar</u> la Liquidación de Costas por el valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$464.000,00) M/Cte.

NOTIFÍOUESE

El Juez.

LEONEL FERNANDO GIRALDO

## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 035 fijado en la secretaria a la hora de las 08 a.m., hoy <u>13 de septiembre de 2021</u> La Secretaria, <u>NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ</u>